



Hermosillo, Sonora, a 28 de marzo del 2019.

C. JOSÉ LUIS BELTRAN

En referencia a lo dispuesto en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) en su Artículo 28 que establece la evaluación del impacto ambiental es el procedimiento a través del cual la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) dicta las condiciones a que se sujetará la realización de obras y actividades que pueden causar desequilibrio ecológico o rebasar los límites y condiciones establecidos en las disposiciones aplicables para proteger el ambiente, preservar y restaurar los ecosistemas, a fin de evitar o reducir al mínimo sus efectos negativos sobre el ambiente y que en relación a ello quienes pretendan llevar a cabo alguna de las obras y actividades que dicho lineamiento enlista, requerirán previamente la autorización en materia de impacto ambiental de la SEMARNAT y a consecuencia de analizar y evaluar la Manifestación de Impacto Ambiental, modalidad Particular, del proyecto "Pétreos Pesqueira" promovido por el C. JOSÉ LUIS BELTRAN que pretende se pretende llevar a cabo la explotación de un banco de material pétreo en un área de 6.428154 Has sobre el cauce de los arroyos El Zanjón y Núñez, en terrenos de uso común del ejido Pesqueira, en el Municipio de San Miguel de Horcasitas, Sonora,

RESULTANDO:

- I. Que el 30 de enero de 2019, se recibió en esta Delegación, la Manifestación de Impacto Ambiental Modalidad Particular para la explotación de banco de material del proyecto "PÉTREOS PESQUEIRA", promovido por el C. JOSÉ LUIS BELTRAN, para su evaluación y resolución en materia de impacto ambiental.
- II. Que fue publicado el ingreso al procedimiento de impacto ambiental el proyecto "Pétreos Pesqueira", en la Gaceta Ecológica No. DGIRA/005/19, año XVII, de fecha 31 de Enero 2019, con el objetivo de dar cumplimiento al Artículo 37 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, en materia de Evaluación del Impacto Ambiental. Así mismo de acuerdo al Art. 41 del reglamento en mención se publicó en EXPRESO, año 13 No. 5013, de Hermosillo, Sonora, un extracto de la manifestación de impacto ambiental del proyecto citado
- III. Que con fecha 26 de noviembre del 2012, se publicó el Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, el cual en su Artículo 40 fracción IX inciso c), faculta a las Delegaciones en su entidad, para otorgar autorizaciones y las respectivas modificaciones, suspensiones, cancelaciones, revocaciones o extinciones, de conformidad con lo previsto en las disposiciones jurídicas que resulten aplicables, siguiendo los lineamientos internos de carácter técnico y administrativo, sistemas y procedimientos establecidos por las unidades administrativas centrales de la Secretaría, en materia de Manifestaciones de Impacto Ambiental.

CONSIDERANDO:

C. JOSÉ LUIS BELTRAN
"Pétreos Pesqueira"



Hermosillo, Sonora, a 28 de marzo del 2019.

- I. Que se presenta copia certificada del CERTIFICADO DE DERECHOS SOBRE TIERRAS DE USO COMÚN No. 000001002480 a nombre del C. José Luis Beltrán, inscrito en el RAN bajo folio No. 26056003124121935R, como miembro de la comunidad del Ejido Pesqueira.
- II. Que de acuerdo a lo manifestado en el estudio de Impacto Ambiental, modalidad particular del proyecto "Pétreos Pesqueira", la actividad no se contrapone con los usos del suelo especificados para la zona, actualmente el uso que se le da es de extracción a los tramos posterior y anterior al que se solicita.
- III. Que de acuerdo a lo manifestado en el estudio de Impacto Ambiental, modalidad particular del proyecto "Pétreos Pesqueira", el proyecto consiste en consiste en la extracción de materiales pétreos constituidos por grava y arena, mismos que se pretenden extraer sobre el cauce de los arroyos El Zanjón y Núñez, en terrenos de uso común del ejido Pesqueira, en el Municipio de San Miguel de Horcasitas, Sonora.

Así mismo es importante señalar que el presente documento considera el desarrollo del Proyecto por el alcance de cada una de sus obras y actividades las cuales están contempladas en tres etapas: preparación del sitio, operación y abandono.

Como se mencionó se pretende llevar a cabo la explotación de un banco de material pétreo sobre el cauce de los arroyos El Zanjón y Núñez, en terrenos de uso común del ejido Pesqueira, en el Municipio de San Miguel de Horcasitas, Sonora, mediante los mecanismos e infraestructura más adecuados para su extracción, transportación y cribado, con el fin de proveer a la industria de la construcción en general, materia prima de sitios validados y debidamente autorizados por la autoridad correspondiente.

- IV. Que se manifiesta que el proyecto "Pétreos Pesqueira" que en base a la información recabada, no se encuentra dentro de un plan o programa ecológico nacional, así como no hay ordenamientos ecológicos regionales, estatales o locales vigente para la zona.
- V. Que en relación al proyecto "Pétreos Pesqueira" el C. JOSÉ LUIS BELTRAN manifiesta los siguientes impactos ambientales que surgirán por la ejecución del proyecto:

FACTORES ABIÓTICOS

ATMOSFERA.- Derivado de las actividades que se pretenden llevar a cabo en cada una de las etapas del proyecto, se espera la generación de impactos a la atmosfera, los cuales únicamente están considerados como Adversos NO Significativos, de los cuales se identificaron los siguientes:

- Aumento del ruido:

Se considera un aumento de la generación de ruido en la zona, derivado de la etapa operativa del proyecto principalmente, esto derivado de la ubicación del proyecto el cual se encuentra a 1.5 Km en las inmediaciones de la población de Pesqueira.

C. JOSÉ LUIS BELTRAN
"Pétreos Pesqueira"



Hermosillo, Sonora, a 28 de marzo del 2019.

Sonora. Por lo que no se considera una afectación directa a los pobladores, sino más bien a los trabajadores y a la posible presencia de fauna en la región.

- Generación de emisiones de gases:

Derivado de las actividades que se llevaran a cabo en la etapa de operación del proyecto, se espera la generación de contaminantes gaseosos por el uso de maquinaria y equipo tales como: óxidos de nitrógeno (NOx), monóxido de carbono (CO), dióxido de azufre (SO₂) de los cuales se prevé estar dentro de norma, para lo cual se considera dar mantenimientos preventivos y correctivos a las unidades móviles en todas las fases del proyecto.

- Generación de polvo:

Derivado de la naturaleza del proyecto, el cual considera el tránsito de vehículos, uso de maquinaria para extracción y trituración de materiales, se espera la generación de polvo.

HIDROLOGÍA

Para el tema de la **hidrología subterránea** es de suma importancia aclarar que no se espera la generación de ningún impacto adverso, debido a que no se prevé la extracción de este vital recurso, para su uso en ninguna de las etapas del proyecto, además de que no se espera una afectación a su calidad, ya que los procesos realizados únicamente serán físicos, por lo que no se hará uso de químicos en la superficie destinada para extracción y procesamiento de material.

Ahora bien, **para hidrología superficial** durante el desarrollo de las diversas etapas del Proyecto y la realización de sus actividades se espera la generación únicamente de Impactos Adversos NO Significativos:

- Calidad

Se considera como una posibilidad, la afectación a la calidad del agua superficial, esto derivado de la posibilidad de que llegara a suscitarse un derrame en las áreas de extracción y procesamiento de material, esta derivada de la maquinaria y vehículos en la zona de manera accidental.

- Variación del Flujo

Derivado de la extracción de materiales se espera la generación de depresiones las cuales, si bien es cierto que no modificarán el flujo de las corrientes superficiales, si modificarán el flujo del agua pluvial, así mismo se espera este impacto con la instalación de equipo en la zona en menor proporción.

SUELO

Derivado de la evaluación de impactos realizadas, se llevó a la conclusión de que le presente proyecto no implicara la generación de Impactos Adversos Significativos para el presente rubro, toda vez de que la superficie seleccionada para la realización de las actividades, se considera como la indicada, ya que esta se encuentra desprovista de vegetación en su totalidad, ya que el suelo se encuentra constituido de arena principalmente, esto derivado del arras de las corrientes de aguas superficiales. Únicamente se identificaron los siguientes Impactos Adversos NO Significativos:

- Erosión:

C. JOSÉ LUIS BELTRAN
"Pétreos Pesqueira"



SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019
AÑO DEL CASTREJO DEL SON
EMILIANO ZAPATA

**Delegación Federal de SEMARNAT
en el Estado de Sonora
Subdelegación de Gestión para la
Protección Ambiental y Recursos Naturales.**

Unidad de Gestión Ambiental.

**Oficio: No. DS-SG-UGA-IA-0154-19
Bitácora: 26/MP-0185/01/19**

Hermosillo, Sonora, a 28 de marzo del 2019.

El cual no se consideró significativo debido a que el tipo de suelo que se encuentra en la zona es de carácter arenoso, y el cual mantiene un grado de humectación debido sus cercanías con las corrientes de agua intermitentes.

• **Modificación de la filtración:**

Debido a que en la zona se instalara equipo de manera fija por tiempo indefinido existe un impacto no significativo derivado de la modificación de la filtración al suelo por las variaciones que este representa, si bien es cierto que es mínimo el impacto debido que son estructuras que se remueven con facilidad (en este caso no son estructuras como oficinas que sellaran el suelo), es de importancia mencionarlo.

• **Modificación de la calidad del suelo:**

Se considera este impacto debido a que no se descartan las posibilidades de pequeños derrames puntuales como pueden ser de aceites lubricantes o combustibles de la maquinaria y equipo que transitara en la zona, de los cuales se cuenta con un protocolo de acción, así mismo es importante mencionar que los mantenimientos se realizaran fuera del área por la empresa contratista para asegurar la preservación del suelo.

PAISAJE

Es de importancia mencionar, que este será el único rubro en el que se generará un Impacto Adverso Significativo, esto derivado de la actividad de Extracción de materiales pétreos en la etapa de operación del presente proyecto, el impacto se encuentra identificado como "Modificación de la Calidad Paisajística".

Si bien es cierto que derivado de la ubicación del Proyecto se encuentra un área sin vegetación de la cual no se someterá a actividades como remoción de la misma, también es cierto que derivado de la naturaleza del Proyecto se generaran montículos del material extraído y algunas depresiones derivado de la extracción, así como la instalación de la maquinaria y equipo en la zona.

Es importante mencionar que si bien es cierto se considera como un Impacto Adverso Significativo también es cierto que este se considera completamente controlable y cien por ciento reversible, pues en la etapa de abandono se pretende la remoción de dichos montículos de materia, el retiro de la maquinaria y equipo y el relleno de dichas depresiones, así como una limpieza general en la zona.

FACTORES BIÓTICOS

VEGETACIÓN TERRESTRE.- Como se mencionan en secciones anteriores, la superficie del proyecto se encuentra en una zona desprovista de vegetación en su totalidad, por lo que no se espera la generación de Impactos Significativos derivado de las actividades de ninguna de las etapas que compone el presente proyecto.

NO se espera la generación de ningún tipo de impacto adverso, para el presente rubro.

FAUNA.- Como se menciona en el punto anterior, la superficie destinada para el presente proyecto, se encuentra desprovista de vegetación en su totalidad, por lo que no existen características suficientes para el desarrollo de hábitats para las especies de fauna. Adicionalmente, a las cercanías se encuentran carreteras y caminos, así como el poblado de Pesqueira, Sonora, por lo que gran parte de la fauna

C. JOSÉ LUIS BELTRAN
"Pétreos Pesqueira"



Hermosillo, Sonora, a 28 de marzo del 2019.

silvestre actualmente es ahuyentada por el ruido generado de los alrededores. Se considera entonces, que derivado de las actividades se generara el ahuyentamiento de las especies cercanas, por lo que el impacto se considera únicamente como Adverso NO Significativo, ya que las especies actualmente mantienen una distancia en la región y el proyecto se considera como temporal.

VI. Que en relación al proyecto **"Pétreos Pesqueira"** el C. JOSÉ LUIS BELTRAN manifiesta las siguientes medidas de preventivas y de mitigación de los impactos ambientales por componente ambiental:

ATMOSFERA.- Derivado de los impactos anteriormente identificados en el Capítulo V, de los cuales únicamente se espera la generación de Adversos NO Significativos, como la generación de polvos, ruido, humos y gases se proponen las siguientes **Medidas de prevención y mitigación:**

- Riego de vialidades por donde transitarán los vehículos. □
- Carga de vehículos cubierta para minimizar la emisión de partículas fugitivas. □
- Mantenimiento de maquinaria para reducir las emisiones de gases y humos de combustión, así como el ruido del vehículo. □
- Cubrir o humedecer la carga del camión de volteo cuando esté en movimiento.

HIDROLOGÍA .- Derivado de los impactos identificados, entre los cuales destacan modificación de la variación del flujo y calidad del agua superficial, los cuales están considerados como Adversos NO Significativos se proponen las siguientes **Medidas de prevención y mitigación:**

- En todas las etapas del Proyecto y cada una de sus actividades se dará inmediata y adecuada disposición de los residuos generados, con el fin de evitar la obstrucción de flujo de escorrentías del sitio.
- El mantenimiento de maquinaria y equipo se realizará fuera del área del Proyecto, para minimizar la probabilidad de contaminación del sitio por donde escurre el agua.
- Se prohíbe el vertido de los residuos (aceite, diésel u otro material) al terreno y se establece que deberán ser gestionados de acuerdo con la normatividad aplicable.

SUELO.- Derivado de los impactos identificados en el Capítulo V, son aumento en la erosión, modificación de la filtración y modificación de la calidad del suelo, los cuales se consideran únicamente como Adversos NO Significativos. Por lo tanto, se proponen las siguientes **Medidas de prevención y mitigación:**

- El mantenimiento de maquinaria y equipo se realizará fuera del área del Proyecto, para minimizar la probabilidad de contaminación del suelo
- Los residuos que se generen durante el desarrollo del Proyecto, así como los desperdicios de material utilizados por el contratista, serán recolectados y depositados en lugares adecuados para su correcta disposición.
- Se prohíbe el vertido de los residuos (aceite, diésel u otro material) al terreno y se establece que deberán ser gestionados de acuerdo con la normatividad aplicable.

C. JOSÉ LUIS BELTRAN
"Pétreos Pesqueira"



SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019
AÑO DEL CASTRELLANO DEL SON
EMILIANO ZAPATA

**Delegación Federal de SEMARNAT
en el Estado de Sonora
Subdelegación de Gestión para la
Protección Ambiental y Recursos Naturales.**

Unidad de Gestión Ambiental.

**Oficio: No. DS-SG-UGA-IA-0154-19
Bitácora: 26/MP-0185/01/19**

Hermosillo, Sonora, a 28 de marzo del 2019.

PAISAJE.- Se considera el único rubro que generara un Impacto Adverso Significativo, definido como **“Modificación de la Calidad Paisajística”**, para el cual se proponen las siguientes **Medidas de prevención y mitigación:**

- Durante la etapa de preparación del sitio se llevará a cabo la acción de delimitación del área, si bien es cierto que el área del Proyecto no mantiene vegetación, es de suma importancia preservar la que se encuentra a los alrededores.
- En la etapa de abandono se realizarán obras de restauración de suelos para regresar a las condiciones iniciales o más estables del sitio
- En la etapa de abandono se llevará a cabo el proceso de retiro de maquinaria y equipo, así como una limpieza general en la zona.
- En la etapa de abandono se pretende llevar a cabo un nivelado de las posibles depresiones que pudieran haber quedado durante la etapa de operación.

VEGETACIÓN.- Derivado de la identificación de impactos, se concluyó que, derivado de las actividades de cada una de las etapas, no se espera la generación de ningún tipo de impacto adverso para el medio forestal. Si bien, no se espera la generación de impactos, a continuación, se propone una serie de medidas para conservar la vegetación que se encuentra en los alrededores:

- La primera actividad que se llevará a cabo en la etapa de preparación, es la delimitación de áreas, esta actividad tiene por objetivo de mantener a la vegetación aledaña segura de algún daño por el tránsito de la maquinaria y equipo.
- Toda la flora aledaña al Proyecto se conservará, para propiciar el desarrollo de hábitats naturales para la vida silvestre que pudiera ser afectada con las actividades.
- Se tendrá estrictamente prohibido la coleccionar, dañar o comercializar las especies vegetales fuera de las áreas de Proyecto, así como efectuar quemas de material vegetal.

FAUNA.- Para el presente rubro únicamente se identificó un impacto Adverso NO Significativo, durante la etapa operativa, el cual está identificado como **“Ahuyentamiento de fauna silvestre”**. Derivado de los impactos anteriormente identificados se proponen las siguientes **Medidas de prevención y mitigación**

- Queda estrictamente prohibido: cazar, capturar, dañar y comercializar especies de fauna silvestre.
- Se realizará el ahuyentamiento de la fauna; esta actividad se realizará a cabo previo a cualquier actividad para asegurar que no se encuentren especies dentro de las áreas de trabajo. En caso de encontrar especies de lento desplazamiento estas serán capturadas y reubicadas de manera adecuada en zonas aledañas al Proyecto, donde puedan desarrollarse libremente.
- Implementar las medidas necesarias para el rescate de especies faunísticas, nidos y madrigueras que fueran observadas en el sitio y su reubicación en áreas aledañas al del Proyecto.

VII. Que de acuerdo a lo manifestado en el estudio de Impacto Ambiental, modalidad particular del proyecto **“Pétreos Pesqueira”** la actividad no se contrapone con los usos

C. JOSÉ LUIS BELTRAN
“Pétreos Pesqueira”



Hermosillo, Sonora, a 28 de marzo del 2019.

del suelo especificados para la zona, así como, no se encuentra en alguna Área Natural Protegida de carácter Federal o Estatal decretada.

- VIII. Que de acuerdo al diagnóstico ambiental a manera de resumir el panorama ambiental del proyecto "Pétreos Pesqueira" de la zona, se presenta la siguiente síntesis de los principales componentes ambientales siendo los siguientes:

Región Hidrológica	RH09 Sonora Sur
Cuenca	Cuenca Río Sonora
Subcuencas	Río Zanjón
Tipo de clima	Muy Seco Cálido con lluvias en verano del tipo BW(h') hw(x')
Temperatura	Los meses donde la temperatura es mayor son los meses de mayo a septiembre con temperaturas que rebasan los 34°C, sin embargo estos meses pueden alcanzar temperaturas superiores a los 40°C, y máximas diarias que rebasaron los 45°C en los meses de mayo a septiembre. Los meses más fríos se presentan de noviembre a marzo con temperaturas menores a los 10°C, así mismo la mínima mensual se presentó en los meses de noviembre a marzo con temperaturas menores a los 6°C, la mínima diaria se presentó en los meses de noviembre a febrero con temperaturas que alcanzaron los -8°C.
Precipitación	De acuerdo con los valores se deduce que la precipitación media anual en el Proyecto es del orden de los 360 mm
Agua subterránea	Acuífero Río Zanjón (2626)
Flora	El Proyecto contara con una superficie de 6.428154 ha las cuales se encuentran desprovistas de vegetación. El área de Estudio se compone de Matorral Xerófilo de manera parcial, debido a que existen zonas no aplicables, ya que son áreas de agricultura de riego.
Fauna	Dentro del área del Proyecto no se identificaron especies de fauna, debido a que dicha área no cuenta con condiciones para el hábitat.
Medio socioeconómico	San Miguel de Horcasitas, mantiene una vegetación de 9081 habitantes, de los cuales 4740 pertenecen al sexo masculino y 4341 al sexo femenino. Sus actividades económicas se basan en la agricultura (siembra de uva) y ganadería (bovino y porcino) principalmente.
Aspectos culturales	El sitio del Proyecto No es un punto de reunión, recreación o de aprovechamiento colectivo, por la comunidad o de algunas etnias. El sitio del Proyecto no representa un patrimonio histórico y no está en un sitio de interés ambiental o cultural.

- IX. Que de acuerdo a lo manifestado en el estudio de impacto ambiental del proyecto "Pétreos Pesqueira", en el sitio de extracción de material petreo, no se reporta la existencia de especies con estatus de protección, de acuerdo al listado de la norma Oficial Mexicana **NOM-059-SEMARNAT-2010**, que establece la protección ambiental a especies nativas de México de flora y fauna silvestre – categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio – lista de especies en riesgo.

C. JOSÉ LUIS BELTRAN
"Pétreos Pesqueira"



Hermosillo, Sonora, a 28 de marzo del 2019.

- X. Que el C. **JOSÉ LUIS BELTRAN** para el proyecto "**Pétreos Pesqueira**" debe tramitar ante la autoridad competente Comisión Nacional del Agua, los títulos de concesión que requieran para realizar las actividades de la explotación de material pétreo en bienes nacionales (arroyo El Dátil), uso o aprovechamiento objeto de la misma; modalidades y condiciones técnicas y administrativas a las que se sujetará la concesión, la cual debe de ir acorde a lo solicitado en la presente autorización.
- XI. Que el proyecto "**Pétreos Pesqueira**", tiene como objetivo la extracción de material pétreo sobre los Arroyos "El Zanjón" y "Núñez", siendo de jurisdicción federal, de acuerdo a la Ley de Aguas Nacionales publicada en el Diario Oficial de la Federación el 1 de diciembre de 1992 actualizado el 18 de abril de 2008, el cual puede ser concesionado para la extracción de materiales pétreos de acuerdo al Artículo 113 BIS de La Ley citada.
- XII. Que no hubo solicitud por parte de las comunidades para llevar a cabo una consulta pública de conformidad con lo establecido en el párrafo tercero del Artículo 34 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

VINCULACIÓN CON LOS ORDENAMIENTOS JURÍDICOS APLICABLES EN MATERIA AMBIENTAL Y REGULACIONES SOBRE USO DEL SUELO.

- XIII. Que se manifiesta el siguiente resumen de la legislación aplicable al proyecto "**Pétreos Pesqueira**"

LEGISLACIÓN APLICABLE	ETAPAS DEL PROYECTO	ACTIVIDADES
Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección del Ambiente Tiene como objeto el propiciar el desarrollo sustentable y establecer las bases para lograr la preservación, la restauración y el mejoramiento del ambiente, la biodiversidad y los ecosistemas.	Previo a la realización del Proyecto	Presentación de la Manifestación de Impacto Ambiental en conformidad con el Artículo 28, fracción X " <i>Obras y actividades en humedales, manglares, lagunas, ríos, lagos y esteros conectados con el mar, así como en sus litorales o zonas federales</i> ".
	Todas las etapas	Cumplimiento de las obras del Proyecto para con las disposiciones en materia de residuos peligrosos en las diferentes Etapas de desarrollo del Proyecto.
	Todas las etapas	El manejo de las especies y poblaciones en riesgo en la superficie del Proyecto, se debe llevar a cabo de acuerdo a lo establecido en el artículo 87 de la LGEEPA.
Reglamento de la LGEEPA en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental Tiene por objeto reglamentar la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección	Previo a la realización del Proyecto	Artículo 5º que a la letra dice: "Quienes pretendan llevar a cabo alguna de las siguientes obras o actividades, requerirán previamente la autorización de la Secretaría en materia de impacto ambiental": De manera más precisa dentro del artículo ya mencionado inciso R) Obras y actividades en

C. **JOSÉ LUIS BELTRAN**
"**Pétreos Pesqueira**"



Hermosillo, Sonora, a 28 de marzo del 2019.

al Ambiente, en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental a nivel federal.		humedales, manglares, lagunas, ríos, lagos y esteros conectados con el mar, así como en sus litorales o zonas federales.
Ley para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y su Reglamento	Todas las etapas	Manejar los residuos peligrosos de forma segura y ambientalmente adecuada, integrándolos a los reportes en bitácora y controles de manejo y disposición que, en cumplimiento con las disposiciones establecidas en el Reglamento de la Ley, incluyendo el control de manifiestos de generación, transporte y disposición final. Establecer medidas y procedimientos para prevenir la contaminación por residuos sólidos, no peligrosos y de manejo especial durante su operación. En las instalaciones donde se hayan manejado residuos peligrosos, deben quedar libre de ellos al finalizar las actividades o llegar al cierre de las mismas. Los sitios que hayan resultado contaminados deben ser sujetos a medidas de remediación.
Ley General de Vida Silvestre	Todas las etapas	Cumplir con las disposiciones de esta Ley vinculada a su vez con las disposiciones de la Legislación. Los propietarios y legítimos poseedores de predios deben conservar el hábitat (Art. 85).
Reglamento de Ley General de Vida Silvestre	Todas las etapas	Cumplir con las disposiciones comunes para la conservación y aprovechamiento sustentable de la vida silvestre.
Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y Protección del Ambiente del Estado de Sonora.	Todas las etapas	Dar cumplimiento a las disposiciones de la Ley, que son compatibles y están en concordancia con las disposiciones de la LGEEPA.

XIV. Que como resultado del análisis y la evaluación de la documentación del proyecto **"Pétreos Pesqueira"** se concluye que es factible su autorización, en los términos manifestados en el estudio de impacto ambiental modalidad particular siempre y cuando se sujete al cumplimiento de las medidas de mitigación propuestas en la manifestación de impacto ambiental presentada.

Con base en lo expuesto y con fundamento en los Artículos 8º, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32 Bis, fracción XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal 16, fracción X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 5, fracción X, 28 fracción X, 30 y 35 fracción II de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 5º inciso R fracción II), 44, 45 fracción I, 48, 49 Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental; 38 y 40

C. JOSÉ LUIS BELTRAN
"Pétreos Pesqueira"



Unidad de Gestión Ambiental.

**Oficio: No. DS-SG-UGA-IA-0154-19
Bitácora: 26/MP-0185/01/19**

Hermosillo, Sonora, a 28 de marzo del 2019.

fracción IX inciso c) del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de la publicada en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre del 2012; esta Delegación Federal resuelve que el proyecto que el proyecto **"Pétreos Pesqueira"** de referencia **ES PROCEDENTE**, por lo que se **AUTORIZA DE MANERA CONDICIONADA** su desarrollo, debiendo sujetarse a los siguientes:

TÉRMINOS:

PRIMERO.- Se autoriza en materia de Impacto Ambiental la extracción de Materiales Pétreos, a el **C. JOSÉ LUIS BELTRAN**, respecto a lo manifestado del proyecto **"Pétreos Pesqueira"**, que pretende llevar a cabo la explotación de material pétreo sobre el cauce de los arroyos El Zanjón y Núñez, en terrenos de uso común del ejido Pesqueira, en el Municipio de San Miguel de Horcasitas, Sonora, mediante los mecanismos e infraestructura más adecuados para su extracción, transportación y cribado, con el fin de proveer a la industria de la construcción en general, materia prima de sitios validados y debidamente autorizados por la autoridad correspondiente.

El Proyecto denominado **"Pétreos Pesqueira"** considera únicamente un polígono el cual comprende una superficie total de **64281.54 m² o 6.428154 hectáreas** en el cual se llevarán a cabo las actividades de extracción de materiales pétreos como lo son arena y grava para su comercialización.

Coordenadas UTM Datum WGS84 de los vértices que conforman los dos polígonos del Proyecto:

POLÍGONO 1		
Coordenadas UTM		
VÉRTICE	X	Y
	ESTE	NORTE
0	510107.000	3250932.000
1	510121.071	3250877.459
2	510155.021	3250759.890
3	510185.200	3250671.241
4	510218.396	3250616.920
5	510236.503	3250566.623
6	510255.616	3250521.355
7	510265.000	3250483.000
8	510261.148	3250448.425
9	510263.663	3250414.726
10	510289.315	3250334.753
11	510305.000	3250324.000
12	510299.000	3250184.000
13	510299.374	3250131.050
14	510291.000	3250099.000
15	510274.729	3250035.485
16	510272.214	3249970.099
17	510291.000	3249891.000
18	510359.000	3249757.000
19	510421.000	3249614.000
20	510428.638	3249568.225
21	510417.070	3249548.609
22	510399.968	3249530.502
23	510374.000	3249509.000
24	510360.234	3249485.235

25	510366.772	3249450.530
26	510394.000	3249405.000
27	510365.000	3249397.000
28	510337.097	3249442.482
29	510328.547	3249494.791
30	510332.067	3249519.437
31	510361.000	3249540.000
32	510385.382	3249548.609
33	510404.998	3249565.710
34	510411.000	3249609.000
35	510340.115	3249742.253
36	510274.729	3249885.600
37	510251.089	3249964.566
38	510247.568	3250024.420
39	510270.000	3250106.000
40	510279.000	3250192.000
41	510258.000	3250310.000
42	510233.988	3250445.407
43	510237.000	3250486.000
44	510226.000	3250511.000
45	510220.000	3250525.000
46	510213.869	3250562.599
47	510190.229	3250600.825
48	510159.045	3250653.637
49	510123.334	3250749.201
50	510087.623	3250870.921
51	510084.000	3250928.000
52	510107.000	3250932.000

C. JOSÉ LUIS BELTRAN
"Pétreos Pesqueira"



Unidad de Gestión Ambiental.

Oficio: No. DS-SG-UGA-IA-0154-19
Bitácora: 26/MP-0185/01/19

Hermosillo, Sonora, a 28 de marzo del 2019.

POLÍGONO 2		
Coordenadas UTM		
VÉR TICE	X	Y
	NORTE	ESTE
1	510164.000	3250446.000
2	510134.714	3250434.681
3	510103.781	3250443.734
4	510064.000	3250453.000
5	510052.855	3250455.429
6	510023.054	3250442.603
7	509863.000	3250424.000
8	509780.874	3250381.869
9	509644.000	3250334.000
10	509608.103	3250335.470
11	509571.512	3250332.452
12	509531.000	3250319.000
13	509496.066	3250287.562
14	509432.000	3250263.000
15	509422.884	3250244.935
16	509400.250	3250223.433
17	509338.762	3250201.177
18	509239.000	3250191.000
19	509161.059	3250177.560
20	509057.447	3250159.453
21	509022.239	3250144.364
22	508969.930	3250142.352
23	508921.000	3250144.000
24	508865.312	3250107.144
25	508802.000	3250098.000
26	508802.000	3250108.000
27	508913.000	3250165.000
28	508962.888	3250169.512

29	509004.132	3250159.453
30	509045.375	3250169.512
31	509085.613	3250179.572
32	509128.869	3250179.572
33	509176.148	3250190.637
34	509237.000	3250197.000
35	509335.744	3250212.871
36	509390.442	3250237.013
37	509404.022	3250253.611
38	509427.000	3250272.000
39	509462.116	3250281.526
40	509481.354	3250295.861
41	509526.000	3250326.000
42	509570.380	3250339.242
43	509608.103	3250342.260
44	509643.000	3250348.000
45	509779.365	3250393.186
46	509860.000	3250430.000
47	509907.622	3250449.016
48	509984.577	3250446.375
49	510017.019	3250459.955
50	510050.215	3250467.877
51	510063.000	3250471.000
52	510106.422	3250452.411
53	510132.451	3250455.806
54	510159.000	3250459.000
55	510169.419	3250459.578
56	510176.209	3250474.290
57	510202.615	3250514.276
58	510220.000	3250525.000
59	510226.000	3250511.000
60	510218.081	3250509.372
61	510198.843	3250472.027

De acuerdo las actividades del proyecto "Pétreos Pesqueira" son las siguientes:

ETAPA	ACTIVIDAD	2018		2019						...	2023						2024		
		4	5	6	1	2	3	4	5		6	1	2	3	4	5	6	1	2
TRABAJOS PREVIOS	Selección del Sitio																		
	Permisos y Autorizaciones																		
	Delimitación de Superficies																		
PREPARACIÓN DEL SITIO	Remoción Parcial del Suelo																		
	Instalación de maquinaria y equipo																		
OPERACIÓN	Extracción de materiales pétreos																		
	Inspección y mantenimiento																		
ABANDONO	Desincorporación de maquinaria y equipo																		
	Limpieza																		

C. JOSÉ LUIS BELTRAN
"Pétreos Pesqueira"



SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019
AÑO DEL CASTREJO DEL SUR
EMILIANO ZAPATA

**Delegación Federal de SEMARNAT
en el Estado de Sonora
Subdelegación de Gestión para la
Protección Ambiental y Recursos Naturales.**

Unidad de Gestión Ambiental.

**Oficio: No. DS-SG-UGA-IA-0154-19
Bitácora: 26/MP-0185/01/19**

Hermosillo, Sonora, a 28 de marzo del 2019.

Preparación del sitio

Es importante destacar que el sitio del Proyecto seleccionado, es un área sin vegetación, lista para su explotación, por lo que para esta etapa serán mínimas las actividades a realizar, pues se considera que el sitio está listo para su explotación:

Para la preparación del sitio se considera la delimitación del área del Proyecto por medio de estacas en cada uno de los vértices del Proyecto, si bien es cierto que el área en su totalidad se encuentra desprovista de vegetación el Promoviente del presente Proyecto se compromete a conservar y preservar la vegetación aledaña de cualquier daño que pudiera ser generado por el paso de los vehículos en la zona.

Así mismo se considera la remoción de la capa superficial del suelo, esto con el objetivo de nivelar la superficie para la correcta instalación la maquinaria y equipo que llevara a cabo el proceso de recolección y cribado del mismo.

Construcción.- Para el presente Proyecto denominado “Pétreos Pesqueira” NO Aplica esta etapa, ya que no se construirá ninguna obra civil para el desarrollo de las actividades.

Construcción de obras asociadas o provisionales

No se realizarán en el área del Proyecto, ya que el sitio en sí, es el cauce de arroyos y es un terreno que se considera federal y está listo para su explotación.

Etapas de operación y mantenimiento.

Extracción de material.- En esta etapa se extraerá el material por medio de los cargadores frontales, los cuales vaciarán el material sobre una criba vibratoria móvil, de aquí se dispondrá el material en un camión tipo dompe el cual una vez llena su capacidad, se cubrirá con una lona y/o se humedecerá el material se para que su transporte llegue a su destino lo mejor posible, sin pérdida de material ni generación de polvos.

Inspección y mantenimiento.- El mantenimiento a la maquinaria será por parte del subcontratista y en un local establecido, no se darán reparaciones en el sitio del Proyecto. La pipa encargada de proporcionar diésel y aceite podrá requerirse por breves lapsos de tiempo para abastecer al trascabo o cargador frontal, que permanecerán fijos en el sitio, a diferencia del camión de acarreo al cual se le suministra diésel en alguna estación de servicio cercana al Poblado. Como parte de las labores de la empresa se llevarán a cabo acciones para mantener en buen estado los caminos de terracería que proporcionan acceso al área del Proyecto, esto con la finalidad de evitar accidentes y eficientar tiempos.

Etapas de abandono del sitio (post-operación).- Es de importancia destacar que se cumplirán con todos los requerimientos necesarios, de tal manera que se eviten impactos ambientales asociados con el desmantelamiento de equipos, como por ejemplo asegurarse que los equipos se vacíen completamente antes de proceder con su remoción, así como la disposición adecuada de cualquier remanente o residuos proveniente de la limpieza.

C. JOSÉ LUIS BELTRAN
“Pétreos Pesqueira”



Hermosillo, Sonora, a 28 de marzo del 2019.

En el momento en que se abandone el sitio, se asegurará de dar cumplimiento a la normatividad vigente, y en caso de haber algún tipo de contaminación se encargará de implementar las medidas correspondientes para la limpieza y/o descontaminación el sitio de acuerdo con la normatividad vigente.

SEGUNDO.- La presente autorización en materia de impacto ambiental tendrá una **VIGENCIA** para las etapas de trabajos previos **6 MESES**, **2 MESES** para la preparación del sitio y **4 AÑOS** para la etapa de operación y de **4 MESES** para la etapa de abandono del proyecto denominado **"Pétreos Pesqueira"** contados a partir de su recepción, dicho plazo podrá ser prorrogado a juicio de esta Secretaría, siempre y cuando el **C. JOSÉ LUIS BELTRAN**, lo solicite por escrito a esta Delegación Federal de la SEMARNAT, dentro de los treinta días naturales de antelación a la fecha de su vencimiento.

TERCERO.- El **C. JOSÉ LUIS BELTRAN**, queda sujeto a cumplir con las obligaciones contenidas en el Artículo 50 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Impacto Ambiental, en caso de que desista de realizar las actividades motivo de la presente autorización, para que esta Delegación determine las medidas que deban adoptarse, a efecto de que no se produzcan alteraciones nocivas al Ambiente

CUARTO.- El **C. JOSÉ LUIS BELTRAN**, debe hacer del conocimiento de esta Delegación Federal de la SEMARNAT, de manera previa, cualquier modificación o ampliación del proyecto en los términos previstos en el Artículo 28 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, así como cumplir con los requisitos del trámite de homoclave SEMARNAT-04-008 inscrito por esta Secretaría en la Comisión Federal de Mejora Regulatoria. Queda estrictamente prohibido desarrollar las actividades de preparación distintas a las señaladas en la presente autorización.

QUINTO.- De conformidad con el Artículo 35 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y 49 de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, la presente autorización sólo se refiere a las obras y actividades descritas en el Término Primero. Por ningún motivo la presente autorización constituye un permiso de inicio de obras y actividades, ni reconoce o valida la legítima propiedad y/o tenencia de la tierra, por lo que quedan a salvo las acciones que determine la propia Secretaría, las autoridades federales, estatales y municipales, ante la eventualidad de que el **C. JOSÉ LUIS BELTRAN**, no pudiera demostrarlo en su oportunidad.

SEXTO.- La operación y mantenimiento de las obras del proyecto **"Pétreos Pesqueira"**, promovido por el **C. JOSÉ LUIS BELTRAN**, debe sujetarse a la descripción contenida en la Manifestación de Impacto Ambiental modalidad particular y en los planos del proyecto, así como lo dispuesto en la presente resolución conforme a las siguientes..

CONDICIONANTES:

C. JOSÉ LUIS BELTRAN
"Pétreos Pesqueira"



SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019
AÑO DEL CENTENARIO DEL SUR
EMILIANO ZAPATA

**Delegación Federal de SEMARNAT
en el Estado de Sonora
Subdelegación de Gestión para la
Protección Ambiental y Recursos Naturales.**

Unidad de Gestión Ambiental.

**Oficio: No. DS-SG-UGA-IA-0154-19
Bitácora: 26/MP-0185/01/19**

Hermosillo, Sonora, a 28 de marzo del 2019.

I. GENERALES

El **C. JOSÉ LUIS BELTRAN**, debe:

1. Gestionar (de manera previa a la ejecución del proyecto "Pétreos Pesqueira" y obtener en su caso la concesión correspondiente ante la autoridad competente (Comisión Nacional del Agua), para el aprovechamiento de material pétreo de los Arroyos El Zanjón y Núñez.

2. Cumplir con los siguientes lineamientos en función del tipo de residuos que serán generados en las diferentes etapas del proyecto, para la disposición adecuada de los mismos.

a) Los sólidos domésticos deben ser depositados en contenedores con tapa, ubicados estratégicamente en las áreas de generación. Su disposición final debe realizarse en donde la autoridad local lo determine de forma periódica adecuada, a efecto de evitar tanto su dispersión como la proliferación de fauna nociva.

b) Los residuos de materiales que se utilicen para el montaje, la instalación, pruebas de equipo, tales como: contenedores vacíos impregnados con aceite, grasas, solventes y aceites gastados, provenientes de la lubricación del equipo y la maquinaria, deberán ser consideradas como residuos peligrosos, de acuerdo con la Norma Oficial Mexicana **NOM-052-SEMARNAT-2005**, por lo que serán colectados y almacenados conforme a lo dispuesto en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Residuos Peligrosos, y ser enviados posteriormente para su reciclaje, incineración y/o confinamiento a lugares avalados por esta Secretaría, previa notificación, en los formatos correspondientes.

Queda estrictamente prohibido al **C. JOSÉ LUIS BELTRAN**:

3.- Depositar cualquier tipo de desecho en el área del proyecto, cauce de los Arroyos El Zanjón y Núñez y sus alrededores, así como la quema de los mismos.

4.- Comercializar, cazar, capturar, traficar, o realizar obras y/o actividades derivadas o asociadas a cualquiera de las etapas del proyecto, que pudieran afectar a las poblaciones naturales de flora y fauna, terrestres y acuáticas que habiten en la zona de influencia del proyecto.

OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO.

El **C. JOSÉ LUIS BELTRAN**, debe:

5.- Observar que la extracción de arena sea uniforme sin dejar obstáculos, ni montículos en el interior del banco, que pudieran interferir con las acciones de nivelación o promover la desviación del cauce de los Arroyos El Zanjón y Núñez, utilizar los caminos de acceso ya existentes.

6.- Establecer un programa de estabilización de taludes al final de cada tramo explotado con la finalidad de prevenir procesos erosivos y formar una estructura estable.

7.- Contar con un programa de contingencias y primeros auxilios para la prevención de accidentes.

C. JOSÉ LUIS BELTRAN
"Pétreos Pesqueira"



Hermosillo, Sonora, a 28 de marzo del 2019.

8.- El equipo y la maquinaria utilizados durante las diferentes etapas del proyecto, deberán estar en óptimas condiciones de operación, de tal manera que cumplan con lo establecido en las normas oficiales mexicanas: **NOM-041-SEMARNAT/1993, NOM-042-SEMARNAT/1993, NOM-043-SEMARNAT/1993, NOM-44-SEMARNAT/1993 y NOM-045-SEMARNAT/1993**, que establece los niveles máximos permisibles de opacidad del humo proveniente del escape de vehículos automotores en circulación que usan diesel como combustibles.

9.- Implementar un programa de mantenimiento preventivo con el objeto de conservar la calidad del aire, se recomienda que el equipo y la maquinaria por utilizar durante las diferentes etapas del proyecto, estén en óptimas condiciones de operación y cumpla con la normatividad ambiental relativa a niveles máximos de emisiones de ruido y de contaminantes.

10.- Transitar a una velocidad moderada, para evitar la dispersión del material y mitigar el levantamiento de partículas del suelo por lo que los camiones que transporten los materiales dentro del área del proyecto deben cubrir con lonas los camiones de volteo. Queda estrictamente prohibido al **C. JOSÉ LUIS BELTRAN**:

11.- Efectuar cambios y/o ampliación en el área de explotación, sin previa autorización.

12.- Dejar materiales no aprovechables o cualquier tipo de residuos dentro o fuera del cauce de los Arroyos El Zanjón y Núñez, que provoquen un obstáculo de libre flujo del agua en sentido natural.

13.- Establecer obstáculos sobre el drenaje o escorrentías del terreno, ocasionados por depósitos de materiales pétreos que no sean de interés, ya sea gravilla o grava; dichos materiales deben ser dispersados en los bordes, arrojando los taludes generados.

ABANDONO.

14.- Aún que el **C. JOSÉ LUIS BELTRAN**, manifiesta que la naturaleza del proyecto permite una recuperación del ecosistema por la temporada de lluvias y por lo tanto no considera abandonar el sitio, sin embargo al término de la vida útil del proyecto, debe implementar un Programa de Abandono del Sitio, lo anterior con el objeto de retirar del área cualquier tipo de estructura instalada en el área, esto aplicará de igual forma en caso de que el **C. JOSÉ LUIS BELTRAN**, desista de la ejecución de las actividades de dicho proyecto.

15.- El **C. JOSÉ LUIS BELTRAN**, debe asegurarse que el desmantelamiento de la infraestructura al término de su vida útil del proyecto, los materiales y residuos generados por esta actividad deben reutilizarse o reciclarse.

16.- El retiro de los residuos sólidos que exista en el predio, así como en sus inmediaciones y su depósito se llevará a cabo en el sitio que indique la autoridad competente.

SEPTIMO.- El **C. JOSÉ LUIS BELTRAN**, debe dar disposición adecuada a los residuos no peligrosos generados en cualquier etapa del proyecto, así mismo los residuos que por sus propiedades físicas, químicas o biológicas tengan características de peligrosidad, de acuerdo con lo establecido en la Norma Oficial Mexicana **NOM-052-SEMARNAT-2005**

*C. JOSÉ LUIS BELTRAN
"Pétreos Pesqueira"*



SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019
AÑO DEL BICENTENARIO DEL GENERAL
EMILIANO ZAPATA

**Delegación Federal de SEMARNAT
en el Estado de Sonora
Subdelegación de Gestión para la
Protección Ambiental y Recursos Naturales.**

Unidad de Gestión Ambiental.

**Oficio: No. DS-SG-UGA-IA-0154-19
Bitácora: 26/MP-0185/01/19**

Hermosillo, Sonora, a 28 de marzo del 2019.

tales como aceites, combustibles, filtros, estopas, etc., deberán ser manejados según lo previsto por el Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de Residuos y demás ordenamientos, y ser enviados posteriormente para su reciclaje, incineración y/o confinamiento a lugares avalados por esta Secretaría, previa notificación, en los formatos correspondientes.

OCTAVO.- Con el fin de evitar impactos ambientales negativos al ecosistema circundante del proyecto, por fallas o accidentes durante la realización del proyecto y llevar un control el **C. JOSÉ LUIS BELTRAN**, debe elaborar el **Programa de Vigilancia Ambiental** donde se contemplen las medidas a desarrollar en materia de prevención, supervisión, mantenimiento, inspección y vigilancia de todas las actividades que se realicen durante la extracción y manejo en materia ambiental. El Programa debe desarrollarse y presentarse, ante la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado y copia de recibido ante esta Delegación, debiendo mantenerse en el sitio para cuando la autoridad competente lo requiera.

NOVENO.- El **C. JOSÉ LUIS BELTRAN**, debe dar aviso a esta Secretaría del inicio y la conclusión del proyecto, conforme con lo establecido en el Artículo 49, segundo párrafo, del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, para lo cual comunicará por escrito a la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado y a esta Delegación de la fecha de inicio de las obras autorizadas, dentro de los diez días siguientes a que hayan dado principio; así como la fecha de terminación de dichas obras, dentro de los diez días posteriores a que esto ocurra.

DECIMO.- La presente autorización a favor del **C. JOSÉ LUIS BELTRAN**, es personal. En caso de transferir los derechos y obligaciones en materia de impacto ambiental contenidas en este documento del proyecto "**Pétreos Pesqueira**" contenidas en este documento, de conformidad a lo establecido en el Artículo 49 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, el **C. JOSÉ LUIS BELTRAN**, debe dar aviso por escrito a esta autoridad.

Es conveniente señalar que la transferencia de los derechos de la autorización a la que se refiere el párrafo anterior, se acordará única y exclusivamente, en el caso de que el interesado en desarrollar el proyecto, ratifique en nombre propio ante esta Secretaría, la decisión de sujetarse, apegarse y responsabilizarse de los derechos y obligaciones impuestos al **C. JOSÉ LUIS BELTRAN**, para la realización del proyecto en Materia de Impacto Ambiental.

DECIMO PRIMERO.- Esta resolución se emite sin perjuicio de que el **C. JOSÉ LUIS BELTRAN**, tramite y en su caso, obtenga las autorizaciones, concesiones, licencias, permisos y análogos que sean requisito para la realización de las actividades motivo

*C. JOSÉ LUIS BELTRAN
"Pétreos Pesqueira"*



Hermosillo, Sonora, a 28 de marzo del 2019.

del presente, cuando así les consideren las leyes y los reglamentos que corresponde aplicar a esta Delegación Federal y a otras autoridades Federales, Estatales ó Municipales.

DECIMO SEGUNDO.- Serán nulos de pleno derecho todos los actos que se efectúen en contravención a lo dispuesto en la presente autorización.

DECIMO TERCERO.- El **C. JOSÉ LUIS BELTRAN**, es el único responsable de realizar las obras y gestiones necesarias para mitigar, restaurar y controlar todos aquellos impactos ambientales atribuibles a la realización y operación de las obras autorizadas, que no hayan sido considerados en la presente resolución y en la Manifestación de Impacto Ambiental presentada.

Por lo tanto, el **C. JOSÉ LUIS BELTRAN**, es el único responsable ante la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, de cualquier ilícito, en materia de Impacto Ambiental, en el que incurran las compañías o el personal que se contrate para efectuar la extracción de material pétreo en zona federal. Por tal motivo, deberá vigilar que las compañías o el personal que se contrate, acaten los Términos a los cuales queda sujeta la presente autorización.

En caso de que las obras del proyecto "**Pétreos Pesqueira**" ocasionaran afectaciones que llegasen a alterar el Equilibrio Ecológico, se someterán a lo previsto en el Artículo 56 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental.

DECIMO CUARTO.- El **C. JOSÉ LUIS BELTRAN**, debe mantener en el sitio del proyecto una copia del expediente de la Manifestación de Impacto Ambiental, de los planos del proyecto, así como de la presente resolución, para efectos de mostrarlas a la autoridad competente que así lo requiera. Así mismo, para futuras obras, dentro del mismo predio ó en terrenos aledaños al mismo, deberá hacer referencia a esta resolución, con el objeto de que se consideren los impactos sinérgicos que se pudieran presentar.

DECIMO QUINTO.- La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con fundamento en el Artículo 40 fracción IX inciso C) del Reglamento Interior de esta Secretaría, podrá modificar, suspender, anular ó revocar la Autorización en Materia de Impacto Ambiental, si estuviera en riesgo el Equilibrio Ecológico o se produjeran afectaciones nocivas imprevistas en el ambiente. La presente resolución ha sido otorgada por esta Unidad Administrativa con base en la dictaminación de la información proporcionada por el solicitante cuyo contenido se presume cierto atendiendo al principio de buena fe, salvo que la autoridad verificadora determine lo contrario.

DECIMO SEXTO.- La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, vigilará el cumplimiento de los términos y condicionantes establecidos en el presente instrumento, así como los ordenamientos

C. JOSÉ LUIS BELTRAN
"Pétreos Pesqueira"



SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019
AÑO DEL CASTILLO DEL SUR
EMILIANO ZAPATA

**Delegación Federal de SEMARNAT
en el Estado de Sonora
Subdelegación de Gestión para la
Protección Ambiental y Recursos Naturales.**

Unidad de Gestión Ambiental.

**Oficio: No. DS-SG-UGA-IA-0154-19
Bitácora: 26/MP-0185/01/19**

Hermosillo, Sonora, a 28 de marzo del 2019.

aplicables en materia de Impacto Ambiental para ello ejercerán, entre otras, las facultades que le confieren los Artículos 55, 59 y 61 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental.

El incumplimiento a los Términos fijados en esta Resolución, la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, sus Reglamentos, las Normas Oficiales Mexicanas y otros instrumentos jurídicos vigentes que sean aplicables a la ejecución de este tipo de proyecto, así como la presentación de quejas hacia la misma en forma justificada y reiterada o la ocurrencia de eventos que pongan en peligro la vida humana o que ocasionen daños al medio ambiente y a los bienes particulares o nacionales, podrán ser causas suficientes para que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales imponga al **C. JOSÉ LUIS BELTRAN**, las sanciones que correspondan de conformidad al Título Sexto, Capítulo IV de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

DECIMO SEPTIMO.- Notifíquese la presente resolución al interesado por alguno de los medios legales previstos por el Artículo 35 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

**ATENTAMENTE
LA JEFA DE LA UNIDAD JURIDICA**



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
DELEGACIÓN FEDERAL EN
EL ESTADO DE SONORA

LIC. DULCE MARIA VILLARREAL LACARRA

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Titular de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Sonora, previa designación con oficio no. 01253, firma la Jefa de la Unidad Jurídica.

C.c.p.- Delegación de PROFEPA en Sonora.- Blvd. Luis Donaldo Colosío y Circuito interior Poniente, Edif. B, 2 piso, Col. Villa Satélite, C.P. 83200, Hillo, Son.
C.c.e.p. Jefe de la Unidad de Gestión Ambiental.-Edificio.-Presente.

¹ En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.

DMVL/GDCS/EEFB*2019

C. JOSÉ LUIS BELTRAN
"Pétreos Pesqueira"